



BOLETÍN OFICIAL N° 6085
RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2026.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0018

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-

Expediente CAP-N° 497.073/25.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General Tesorería dependiente de la Dirección Provincial Administración - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, al señor Alex Patricio BARRIENTOS (Clase: 1976 -D.N.I. N° 24.988.739), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: A - Grado: VIII - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0019

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-

Expediente GOB-N° 116.988/26.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal en Representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Arquitecta Cynthia Elena BANCIELLA DICKIE (D.N.I. N° 18.224.205).-

DECRETO N° 0020

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-

Expediente CPS-N° 255.041/25 y adj. 238.362/10 y 241.730/11.-

RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Erika Luz DELGADO (D.N.I. N° 16.987.087), contra el Acuerdo N° 0990 de fecha 11 de junio del año 2025, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia.-

NOTIFÍQUESE a la recurrente.-

DECRETO N° 0021

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.745/25.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Emiliano Javier BERTOLUZZI (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.278.266), de profesión Médico Especialista en Medicina Crítica y Terapia Intensiva, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0022

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.244/25.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: II - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Iván Alexis PIREZ (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.639.536), de profesión Psicólogo con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-



DECRETO N° 0023

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 989.991/25 (II Cuerpos).-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2024, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a quienes se le fijara una remuneración mensual equivalente en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de ley, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 374

PROYECTO N° 755/2025

SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural, Histórico, Educativo y Turístico la realización de la película comunitaria **“Outerelo”**, basada en los sucesos de las Huelgas Patagónicas, producida y filmada en la localidad de Puerto Santa Cruz, con la participación de vecinos, familias e instituciones de la comunidad, todos en calidad de actores.-

Artículo 2°.- RECONOCER al equipo de trabajo, el cual hizo posible y tan grata esta experiencia a nivel cinematográfico, siendo Director de Realización el señor Carlos **AGUILERA**, en Imagen y Sonido el señor Axel **AGUILERA**, Productora la señora Gladis **FIGUEROA** y Guionista la señora Mercedes **RODA**. Así también valorar la participación de extras, vecinos y colaboradores locales.-

Artículo 3°.- OTORGAR una mención especial a la película **“Outerelo”**, la cual constituye un aporte esencial para la reconstrucción histórica de la región, y a sus actores: Leonardo **BLANCO**, Guillermo **DÍAZ**, Christian **OLIVETTI**, Wually **LUDUEÑA**, Carlos **HUILINAO**, Lautaro **CRONI**, Néstor **BRITO**, Javier **DUARTE**, Renzo **CAS-SONI**, Juan **RODRÍGUEZ**, Jorge **GUIDO**, Juan Carlos **MAMET**, Fernando **LABORDE**, Horacio **CONDE**, Fernando **MENESSES**, Julia **CASSINO**, Cecilia **QUIROGA**, Constanza **BASCONÉS**, Jason **REICHEL**, James **LEWIS**, Claudio **ÁLVAREZ**, Leonardo **ALTAMIRANO**, Miguel **DUARTE**, José **CARDONA**, Carlos **VALDEZ**, Patricio **VIVEROS**, Allison **MARTÍNEZ**, Lara **RUIZ**, Jorgelina **NICOLOSI**, Valeria **ALVARADO**, Telma **LAMAS**, Alberto **GARCÍA**, Javier **VERA**, Héctor **BESTANI**, Pablo **SOTO**, Ana **VITAL**, Humberto **RAMÍREZ**, Pablo **HENRICK**, Lucas **ROQUE**, Paula **MONTES**, Esteban **SESNICH**, Leonardo **GALLARDO**, Estela **ARANDA**, Valentina **GALLARDO**, Jerónimo **OYARZO**, Delfina **OPITZ**, Ariel **PISCITELO**, Carla **QUINTERO**, Marina **SEGOVIA**, Marina **VALLEJOS**, Pablo **GONZÁLEZ**, Carlos **OYARZO**, Emilce **LUCERO CHÁVEZ**, Cintia **RÍOS**, Daniel **PAREDES**, Isabella **PIÑERO**, Silvia **VALESKA**, Mauro **DELGADO**, Pablo **NAVARRO**, Ludovico **NAHUELQUIR**, Marcia **MORENO**, Héctor **GÓMEZ**, Benjamín **GU-TIÉRREZ**, Paola **GARRIDO**, Rosario **ALMONTE**, Boris **VERTKI**, Víctor **EUGENIO**, Paola **DÍAZ**, Sabrina **CÁRDE-NAS**, Salvador **GÜENUMÁN**.-

Artículo 4°.- DESTACAR la importancia educativa y social de esta producción audiovisual, la cual promueve la identidad local, la recuperación histórica y la participación comunitaria santacruceña.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 374/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 375

PROYECTO N° 757/2025

SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR reconocimiento a la Dirección Provincial de Aeronáutica, al Aeródromo Santa Cruz, a los equipos técnicos, operativos, municipales y comunitarios que garantizaron la continuidad de los vuelos sanitarios, humanitarios y oficiales durante el cierre temporal del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Río Gallegos por obras de refacción en la pista.-

Artículo 2°.- RECONOCER especialmente la labor realizada por el Aeródromo de la localidad de Puerto Santa Cruz, que se encuentra operativo y brindando apoyo logístico y sanitario, bajo la responsabilidad y coordinación del señor Oscar Enrique **GARCÍA**, contribuyendo a la recepción de vuelos sanitarios y asegurando la operatividad local ante situaciones de emergencia.-

Artículo 3°.- DESTACAR el trabajo realizado por el avión sanitario Pilatus PC-24 LV- KJY, destinado a vuelos sanitarios y al traslado de material radioactivo indispensable para la realización de estudios PET/CT y tratamientos oncológicos en el Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral (CEMNPA), garantizando la continuidad de tratamientos de alta complejidad en la Provincia.-



Artículo 4°.- RESALTAR que, entre el 8 de septiembre y el 10 de diciembre del corriente año, se efectuaron 66 operaciones aéreas, de las cuales 53 fueron sanitarias, 9 humanitarias y 4 oficiales, demostrando un esquema de articulación provincial ejemplar en la protección de la salud y el bienestar de la población santacruzense.-

Artículo 5°.- RECONOCER al equipo Logística y Coordinación integrado por:

a. Dirección Provincial de Aeronáutica. Director: Germán **CALIERO**. Jefe de Operaciones: Luciano **RUGGERI**. Pilotos: Jorge **MARISTAIN**, Mauro **URIBE**, Germán **CALIERO**, Alfonso **SUÁREZ**, Ricardo **HERMINDA**, Gonzalo **RIESTRA**, Ariel **LAFFITTE** y Luis **VERA**. Área Técnica: Oscar **MOYA**;

b. Aeroclub Comandante Luis Piedra Buena: César **SEMINO**;

c. Jefe Aeródromo Puerto Santa Cruz: Oscar Enrique **GARCÍA**;

d. Personal municipal: José **VILLALBA**;

e. Centro de Veteranos de Guerra Isla Soledad: Oscar **STIBEL** y Orel **ACOSTA**.

Artículo 6°.- DESTACAR que el operativo permitió garantizar la atención médica de alta complejidad en la provincia, evitó interrupciones en tratamientos oncológicos, aseguró el abastecimiento de insumos médicos críticos y mantuvo la conectividad aérea de emergencia durante el cierre del Aeropuerto de referencia regional.-

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 375/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 376

NOTA GOB. N° 022/2025

SANCIONADO: 24/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104°, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora Natalia **LINARDI** – D.N.I. N° 23.235.771 en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 376/2025.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 377

NOTA GOB. N° 023/2025

SANCIONADO: 24/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- REMITIR al Poder Ejecutivo Provincial, en carácter de devolución, la Nota Gob. N° 023/25, mediante la cual se proponía un Vocal para la conformación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo solicitado a través de Nota Gob. N° 035/25.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 377/2025.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 378

NOTA S/N

SANCIONADO: 19/02/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada al cargo de Diputado Provincial por el Pueblo de la Provincia de Santa Cruz en Distrito Único, por el Señor Pedro Hernán **LUXEN** - D.N.I. N° 28.940.856, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 103 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 378.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 379

NOTA S/N

SANCIONADO: 19/02/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada al cargo de Diputado Provincial por el Pueblo de la Provincia de Santa Cruz en Distrito Único, por el Señor Fernando Omar **ESPAÑÓN** - D.N.I. N° 30.093.006, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 103 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 379.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 16 de enero de 2026.-

Expediente IDUV-N° 40.004/25 (Orden Nro. 21).-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 18 – Manzana 133 A – Parcela 18, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS – 1° ETAPA – 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS”, a favor de la señora Esther Donatila **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 11.487.680) de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de febrero de 1952, de estado civil viuda.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 36.304.153,54), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de CIENTO OCHENTA (180) cuotas o Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar empleados de Entes con los cuales este IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa (con detalle de Nomenclatura Catastral y fijación domiciliaria), entre la adjudicataria y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la unidad habitacional adjudicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Esther Donatila **RODRÍGUEZ**, en el domicilio particular sito en Casa N° 18 – Manzana 133 A – Parcela 18 del Plan 40 Viviendas de la localidad de Las Heras.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Las Heras; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCIÓN N° 022

RÍO GALLEGOS, 16 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 21.280/25 (Orden Nro. 95).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 14, correspondiente a la Obra: “PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN SAN JULIÁN”, a favor del señor José David **AROS** (D.N.I. N° 11.108.672), de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de febrero de 1954, de estado civil casado con la señora Blanca Ester **MIRANDA VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 92.697.005), de nacionalidad chilena, nacida el día 05 de julio de 1964.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 45.390,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-056051, de la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor José David **AROS** (D.N.I. N° 11.108.672), de estado civil casado con la señora Blanca Ester **MIRANDA VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 92.697.005).-

DEJAR ESTABLECIDO que los beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores José David **AROS** y a la señora Blanca Ester **MIRANDA VELÁSQUEZ** en el domicilio Urquiza N° 1357– B° 68 Viviendas, en la localidad de Puerto San Julián.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Puerto San Julián para su archivo.-

DISPOSICIÓN A.S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 002

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 918.719/2025; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016 y 011/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su Artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que, con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ.-

Que, con fecha 24 de enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, es necesario dar de baja y excluir como agente de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y como agente de Recaudación impuesto de sellos, a las firmas **IUDU COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y TARJETA AUTOMÁTICA S.A.** a partir de 01/08/2025.-

Que, obra dictamen 011/2026 de la Dirección Provincial Legal y Técnica N° 011/2026.-

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 1043/2025.-
Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

- **IUDU COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (CUIT N° 30-70181085-2) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/08/2025.-

- **TARJETA AUTOMÁTICA S.A.** (CUIT N° 30-70791469-2) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/08/2025.-

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

- **IUDU COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (CUIT N° 30-70181085-2) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/08/2025.-

- **TARJETA AUTOMÁTICA S.A.** (CUIT N° 30-70791469-2) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/08/2025.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

CHRISTIAN A. BRIZIC
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 328

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **MELENZANE S.A.** - CUIT 30-63717570-6; con domicilio real en calle Luppi Abraham J. N° 1734 y fiscal en Avenida Directorio N° 5922, (1440) C.A.B.A.; bajo el N° 426, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/02 Papelería en general - 1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería - 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 2000/01 Electrodomésticos en general - 2000/02 Aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos - 2000/05 Bazar en general - menaje - descartables - 2000/09 Colchones y almohadas - 2100/02 Ropa de cama y mantelería - blandería - cortinas - 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2100/10 Calzado y accesorios excepto el ortopédico - 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios - 2600/05 Equipos deportivos para campos y canchas - 2700/02 Muebles escolares en general - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2700/08 Banderas en general - Artículos patrios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 329

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **ETAP S.R.L.** - CUIT 30-64024633-9; con domicilio real en Avenida Asturias N° 207/247, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Del Progreso N° 7345, (9000) Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; bajo el N° 2863 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON
Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 330

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **FERREYRA MAURICIO JAVIER** - CUIT 20-23136914-8; con domicilio real y fiscal en calle Juan Esteban N° 636 Casa 9, B° 52 Vv. (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3095, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 3400/09 Servicios culturales - 3400/10 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido); con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 331

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE MUNICIONES S.R.L.** - CUIT 30-71743951-8; con domicilio real y fiscal en calle Herminio Costanzo N° 430, (1842) Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3096, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1200/01 Materiales explosivos - 1200/03 Explosivos y productos de pirotecnia - 1800/01 Armas ligeras y munición - 1800/02 Armas de guerra convencionales - 1800/03 Equipamiento y accesorios para armas en general - 1800/20 Vehículos y vidrios blindados - 2600/01 Artículos de caza y pesca; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 332

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **IT CONSULT S.A.** - CUIT 30-71740020-4; con domicilio real y fiscal en calle Espora N° 655 Piso 1 Dpto. 14, (9420) Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; bajo el N° 3097, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática - 2900/11 Servicios relacionados con la Salud N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 773

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.897/25.-

SANCIONAR a la empresa **MARTÍNEZ RUBÉN ERNESTO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JNM-541**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme a los Artículos 5° del Decreto 364/91, y legislación concordante.-

INTÍMASE a la empresa a abonar la multa dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación, mediante depósito o transferencia bancaria a:

- Entidad: Banco Santa Cruz S.A.
- Cuenta Corriente Oficial: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- N° de Cuenta: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT del Beneficiario: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

INFÓRMASE a la empresa que podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración: dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles (Art. 84 del Decreto N° 181/79), o
- Recurso Jerárquico: dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles (Art. 90 del mismo Decreto), ambos contados a partir de la notificación.

En caso de no abonar la multa, se girarán las actuaciones a Fiscalía de Estado para su ejecución judicial por la vía de apremio.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 776

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.537/25.-

SANCIONÁSE a la empresa **MARTICH CARLOS Y MARTICH WALTER**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KCY-890**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 181/79.-
- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 787

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.763/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MÁRQUEZ ROBERTO EMPRADIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-481-DQ**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 793

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.404/2024.-

SANCIÓNASE a la empresa **SAIQUITA HÉCTOR RAÚL**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **EHV-963**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 798

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.422/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **ALUMINIO Y VIDRIO S.A.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **IIG-084**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 846

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.702/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **LLUDGAR NELSON DAVID**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **ORM-482**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 847

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.703/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **LLUDGAR NELSON DAVID**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OTL-227**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 875

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.768/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **BARRIONUEVO MILTON ENZO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-088-LF**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 887

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.438/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **COMERCIAL YAKO FERRETERÍA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio **ODO-387**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 888

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.438/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **COMERCIAL YAKO FERRETERÍA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **GVT-504**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 910

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.978/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **PÉREZ DANIEL OMAR**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LDZ-904**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 926

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.329/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **VZ S.A.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-479-LZ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 186

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.611-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2607 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "RUCA KURUF" presentado por el Señor PÉREZ José María, C.U.I.T. N° 20-10954523-7, ubicado en la calle José Formenti N° 267, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 187

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.621-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2609, con vencimiento el 31/10/2030; a la Señora GERÉZ Micaela Belén, D.N.I. N° 38.733.491, con domicilio en calle 07 casa 55, de la localidad de 28 de Noviembre en el rubro: **GUÍA IDÓNEO (DE LA CUENCA CARBONÍFERA)**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9° y 10° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL, según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 188

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.656-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2611, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora FERNÁNDEZ Camila Victoria, D.N.I. N° 40.796.229 con domicilio en calle Gobernador Gregores N° 1462, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 189

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.657-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2610, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señorita GRIFFITHS Sabrina, D.N.I. N° 27.243.744 con domicilio en calle Fagnano N° 3340, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 190

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.659-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2617, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por el Señor SARTORI Luis Gabriel, D.N.I. N° 38.793.494 con domicilio en calle De Los Fresnos N° 3341, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.yM. - S.E.F.yC.A.E.yM.

DISPOSICIÓN N° 04

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.965/MEM/2025 iniciado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero.-

INSCRÍBASE a la empresa **"ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A."**, CUIT N° 30-71229053-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como "GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS", para la unidad generadora ubicada en el km 2074 de la Ruta Nacional N° 3 - Departamento Deseado - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8 e Y48 contaminado con Y8 e Y9. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas;

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma total de pesos \$ 1.000.- (PESOS MIL), en concepto de inscripción ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero;

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo a la firma peticionante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 05

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.170/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales, dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expediente N° 900.824/JGM/2010.-

RENUÉVASE a la empresa **VERMAZ S.R.L. "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN CAYETANO"**, CUIT N° 30-67374919-0, el Certificado Ambiental Anual como "GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS" para la unidad Generadora ubicada en 25 de Mayo y Gobernador Gregores s/h, Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8, Y9 e Y48 contaminado con Y8/Y9. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas;

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 73.725.- (PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO), en concepto de renovación ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero;

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo a la firma peticionante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 06

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.488/25 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz e iniciado como Expte. N° 984.161/22 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

APRUÉBASE la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente a la obra “Perforación de los Pozos PE-997, PE-1057, PE-1058, PE-1059, PE-1127 y MANIFOLD MA9E2”, ubicada en Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón, Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, CUIT N° 30-69554247-6.-

RENUÉVASE la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la obra “Perforación de los Pozos PE-997, PE-1057, PE-1058, PE-1059, PE-1127 y MANIFOLD MA9E2”, Área de Concesión Cerro Dragón, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, Decreto Reglamentario N° 007/06, modificatorios y disposiciones concordantes y complementarias, tramitada por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, CUIT N° 30-69554247-6.-

ESTABLÉCESE que la Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaratoria de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería



EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante el Sr. HÉCTOR FLORENTINO SIFUENTES D.N.I. 17.615.314, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"HÉCTOR FLORENTINO SIFUENTES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 1987/2025**; bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 06 de febrero de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Antonio Andrade, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. BRUNO MATÍAS CASTRO MÉNDEZ D.N.I. N° 37.944.423 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"CASTRO MÉNDEZ BRUNO MATÍAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.405/2025** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y/o MANUEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 92.801.095 y/o C.I. N° 24.767 S.C, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683° inc. 2 del C.P.C. y C.) en los autos: **"GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MANUEL Y/O GONZÁLEZ MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31028/2025**". Publíquese por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2025.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en calle Campaña del Desierto N° 767-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"NIETO MANSILLA MARÍA ELSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 4332/25**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: NIETO MANSILLA MARÍA ELSA D.N.I. N° 93.116.429 para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 19 de diciembre de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **“ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS”**; **EXpte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo “A” de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (D.N.I. N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (D.N.I. N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (D.N.I. N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (D.N.I. N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (D.N.I. N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (Art. 32°, 200° y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: **i)** De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; **ii)** Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: **liquidacionorbis@ssn.gob.ar**. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuentes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; **iii)** Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: **<https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>**, debiendo los solicitantes completar el formulario: “ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D.” (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) **<https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>**, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36°) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.-

EDGARDO ARIEL MAIQUES

Secretario

P3/5

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Marcelo Bersanelli a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de RIFF JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 7.313.413 y GARCÍA IRENE AÍDA, D.N.I. N° 9.795.738, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“RIFF JORGE ALBERTO Y GARCÍA IRENE AÍDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXpte. 22016/25**. A tal fin, publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2025.-

AGUIAR MARÍA BELÉN

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a mi cargo con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante YANQUIN TELLEZ

BLANCA DORILA, D.N.I. N° 13.582.937 en autos caratulados: **“YANQUIN TELLEZ BLANCA DORILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31.918/25**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C).- Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 10 de febrero de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Honorio Segundo Barros, D.N.I. N° 3.431.401 y de Elvira Laura Espina D.N.I. N° 9.797.091, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BARROS HONORIO SEGUNDO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39860/25**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 12 de febrero de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SERGIO ABDÓN PAREDES, D.N.I. N° 18.659.757 y ANA ORTELLI, D.N.I. N° 2.768.126, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ORTELLI, ANA Y PAREDES, SERGIO ABDON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21836/25**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 19 de diciembre de 2025.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CARRIZO LUIS BARTOLOMÉ D.N.I. N° M 6.951.514, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CARRIZO LUIS BARTOLOMÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39.870/2026**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 12 de febrero de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 interinamente a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. N° 55, a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA; comunica por 2 días que en autos caratulados: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE MATRÍCULAS 34015 Y 34016 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ” (Expte. N° 22216/2017/48)** por resolución de fecha 28/11/2025 (fs.926) -y su modificación de fs.950-; se dispuso un llamado a MEJORA DE LA OFERTA de compra a mejorar fue presentada por Brandt OFERTA. S.A.S. por la suma de U\$S 200.000 para la venta del 100% del inmueble identificado como Fracción 201; Circunscripción 6; Sección 2; Parcela 10; Matrícula 34015 de una Superficie de 7 Hs. 66 as. 51 cs.; antecedente dominial: Mat. 29.731 Depto. I Güer Aike, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En caso de divergencias entre lo que indica esta

resolución, el título y antecedentes de autos, se entenderá que igualmente el comprador sabe y conoce que está ofertando por la adjudicación del terreno de la fallida que resulta fácilmente identificable en el lugar, por lo que no podrá hacer reclamos por diferencias de numeraciones, datos consignados y/o metros o superficies que se entienden estimativas y podrán ser corregidas a efectos de trámites o inscripciones. El comprador deberá respetar cualquier eventual servidumbre o derecho que figure descripto en el título de propiedad o eventualmente transcrito en las condiciones de dominio. Los oferentes podrán presentar sus propuestas por escrito, por duplicado, bajo sobre cerrado en la sede del Tribunal (únicamente en MESA DE ENTRADAS, sita en la calle Montevideo 546 3° piso CABA) hasta el día 19/03/26 a las 13:30 hs., o el inmediato día hábil posterior a la misma hora en caso de que la fecha fijada se decrete inhábil. La audiencia para la apertura de sobres y mejora se llevará a cabo el día 26/03/26 a las 10:00 hs. o el inmediato día hábil posterior a la misma hora en caso de que la fecha fijada resulte inhábil por cualquier motivo, en la Sala de Audiencias del tribunal. Se hace saber que todas las condiciones del procedimiento de "llamado a mejora de oferta" podrán ser consultadas a través del portal web del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) y que, la presentación de ofertas o participación de este proceso implica consentir y aceptar los términos de la misma. Consultas Martilleros Ana Nilda Frega (Monotributista, CUIT 27-04705650-6, e-mail: asistemp@yahoo.com.ar cel. +54911-63687552) y Hernán Mariano Scalisi (Monotributista, CUIT 20-18258176-4, e-mail: hscalisi@hiriart.com.ar cel. +54911- 60925955). Buenos Aires, 19 de febrero de 2026.-

PABLO DEMIÁN BRUNO
Secretario

P1/2

EDICTO

Por disposición de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz, se ha ordenado la siguiente publicación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial en los términos de lo establecido por el Art. 10 de la Ley 19.550, por el que se hace saber que, por Actas de Directorio de fechas 29 de mayo de 2024, 29 de enero de 2026 y 19 de febrero de 2026 se ha aprobado la inscripción de una sucursal de **"GREEN ARMOR SOCIEDAD ANÓNIMA"** con C.U.I.T. N° 30-71509523-4, en la Provincia de Santa Cruz, cuyos datos principales son **SOCIOS:** JAUFREY S.A., RUT (Uruguay) N° 220029100019, Sociedad Anónima constituida en el extranjero, Registrada ante la Inspección General de Justicia (IGJ) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Artículo 123 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) el 25 de agosto de 2025 bajo el número 1065 del Libro 63, Tomo B de Sociedades Constituidas en el Extranjero, Sede Social en Argentina en la calle Florida N° 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. MARIO PEDRO SOLDATI, clase 1960, argentino, con D.N.I. N° 14.188.519, con C.U.I.T. N° 20-14188519-8, de profesión INGENIERO; de estado civil divorciado y domiciliado en Avenida del Libertador N° 2473 piso 6 departamento "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo el nombre **"GREEN ARMOR SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL SANTA CRUZ"**, y tendrá su domicilio legal en calle Errazuriz 48, primer piso, oficina 4, de la Ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz. **CAPITAL SOCIAL:** No se destina capital para la sucursal de la Sociedad en la Provincia de Santa Cruz, hasta tanto no se inicien con las actividades. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Será ejercida por el Sr. FELIPE GERMÁN TOMBEUR con C.U.I.T. N° 23-37007599-9 quien actuará como representante legal de la firma.-

RÍO GALLEGOS, 20 de febrero de 2026.-

NICOLÁS FONT
Abogado
C.F.A.C.R. T° 157 F° 154
T.S.J. Sta. Cruz T° XIV F° 125

P1/1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en Olivia Gutiérrez 73-, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Marilina Calio, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"SAN PEDRO PAULO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 4309/2025;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don PAULO CÉSAR SAN PEDRO D.N.I.: 22.427.347, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que le corresponda en los autos referidos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL.-

EL CALAFATE, 11 de noviembre de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/03/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 09, MARTES 10 Y MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual AGUILAR, ELIANA ROCIO/CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N/DOMINIO OUH174/AÑO 2015/BASE \$ 15922267,20 RODRIGUEZ, PAULA MARINA/CHERY TIGGO 5 2.0 CONFORT CVT RURAL 5 PUERTAS/DOMINIO AB310TK/AÑO 2017/BASE \$ 24195192/QUIÑIHUAL, YANINA HUANELEN/VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4 PUERTAS/DOMINIO OPZ758/AÑO 2015/BASE \$ 17055852,36//Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MÁS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de FEBRERO de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.-

Lic. LEANDRO A. AGUSTI
AGUSTI L. S.R.L.
Socio Gerente

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Dora COSIO – D.N.I. N° 6.240.943, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“COSIO DORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 21871/26**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 10 de febrero de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Conversión de los Pozos PMC-943, PMC-1022 y Perforación de los Pozos PMC-1064, PMC-1065 y PMC-1066”** ubicado en el yacimiento Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

**AVISO
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Estelar Resources S.A., Exp. N° 944.299/24 solicita el **Permiso para la perforación de un Pozo en el Sector Naty PM06 y vertido en la planta de efluentes** ubicados en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro y del Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Art. 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **MINE-RA DEL SOL S.A.** solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios en: Latitud Sur: 47° 29´ 13,7” y Longitud Oeste: 69° 50´ 36,8”, en el Marco del **Proyecto Santa Rita - Virginia, Estancia La Patricia**, localizado en el departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

**Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., **solicita la renovación de los permisos de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras:** Magallanes Expte. 944294/2024; Moy Aike Expte. 944305/2024; Pico Truncado I Expte. 944420/2024; Piedra Buena Expte. 944421/2024 y Río Seco Expte. 944297/2024. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

**Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., **solicita la renovación de los permisos de vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras Bosque Petrificado** Expte. 944588/2024 y San Julián Expte. 944587/2024. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., **solicita el permiso de perforación en Terminal de despacho de combustibles- Río Gallegos.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550
"CATALINA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 108, F° 388, del 13 de febrero de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **"CATALINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socia:** María Melisa CABRAL, argentina, soltera, de 42 años de edad, D.N.I. N° 30.502.896, de profesión contadora pública, CUIT N° 27-30502896-2, domiciliada en la calle Avellaneda N° 564 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.-; y b) CONSTRUCCIÓN: La construcción, refacción, ampliación, remodelación, restauración y demolición de obras civiles y de arquitectura en general, públicas o privadas, destinadas exclusivamente a bienes propios o a proyectos inmobiliarios de la sociedad; la ejecución y dirección de obras de infraestructura complementarias a dichos desarrollos; pudiendo contratar y subcontratar obras, servicios y mano de obra necesarios para el cumplimiento del objeto social.- **3.- Domicilio:** Avellaneda N° 564 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 2.000.000,00, representado por 2.000 acciones escriturales de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Sylvia Margarita Borrelli, 2.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradora titular:** María Melisa Cabral, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Manuel Horacio Cabral, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de julio, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**MANCHO JESSICA YANET S/RECLAMO LABORAL C/BIO LIMP DE CALIDAD S.A.**" Expediente Administrativo N° 535.402/2025, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 76 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día LUNES 02 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados Por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL E HIGIENE INFRACCIÓN N° 86/2025 A LA RAZÓN SOCIAL MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.**", que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 552.194/2025, se ha dictado Disposición N° 0514/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 86/2025, con fecha 26 de marzo del año 2025, a la razón social MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. con domicilio de inspección en Avenida Tierra del Fuego N° 2145 de Localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 45/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: En el sector depósito se constata acopio de mercadería obstaculizando el paso, asimismo en los estantes no respeta la distancia mínima del almacenamiento de la parte superior de la estiba y el techo (1 metro) – Decreto N° 351/79 – Artículo 169°- Ley N° 19587 – Artículo 9° - Inciso h); Se observa la cámara de frío, sin su correspondiente señalización, deberá contar con abertura interna, alarma lumínica y sonora – Decreto N° 351/79 – Anexo I – Capítulo 17 Artículo 145° y 149°- Ley N° 19. – Inciso g) y j); Deberá adecuar cartelería y señalización en tableros, caja térmica en general indicando el riesgo – Decreto N° 351/79 – Artículo 83° y 84° - Ley N° 19.587 – Artículo 9° - Inciso j); Se pudo observar en el hall, faltante de un panel del techo con cables expuestos – Decretos N° 351/79- Artículo 42° - Ley N° 19.587 – Artículo 8 – Inciso a) y Artículo 9° - Inciso b); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60 de acuerdo a lo informado por el Secretaría de Trabajo, conforme a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 113/DPAJ-ZN/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.930/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. (C.U.I.T N° 30-71840884-5) con domicilio de inspección en Avenida Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2° APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60) deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social CUIT N°30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo



a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **"ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL E HIGIENE N° 84/2025 A LA RAZÓN SOCIAL MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S."**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 552.193/2025, se ha dictado Disposición N° 0339/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 84/2025 - Ley N° 19.587, con fecha 26 de marzo del año 2025, a la razón social **MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.** con domicilio de inspección en Av. Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 043/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Método y certificado de desinfección, desratización del establecimiento - Ley N° 19.587 - Anexo I - Artículo 9° - Inciso e), Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60 de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada Zona Norte de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 114/DPAJ-ZN/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 cuenta corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentario; Que atento al Dictamen N° 1727/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 49, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social **MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.** (C.U.I.T. N° 30-71840884-5), con domicilio de inspección en Av. Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 552.193/MTESS/2025.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E.y.S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "BENITEZ NOELIA AYELEN"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados: **"ACTA N° 914/24 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S BENITEZ NOELIA AYELEN" EXPEDIENTE N° 534.811/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0095/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 21 de mayo de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 914/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 04 de noviembre del año 2024, a la razón social Noelia Ayelén BENITEZ con domicilio de inspección en Vélez Sarsfield N° 82, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 584/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de pago de Seguro de Vida colectivo y obligatorio - Decreto N° 1567/74; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 634/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1020/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 56, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Noelia Ayelén BENITEZ (C.U.I.T. N° 27-36107440-3) con domicilio de inspección en Vélez Sarsfield N° 82, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 534.811/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "CARBALLO MAIRA ARACELI"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **"ACTA N° 485/24 S/EMPLAZAMIENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE CARBALLO MAIRA ARACELI" Expediente N° 534.413/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0093/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 21 de mayo de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 485/24 - Ley N° 19.587, con fecha 10 de julio del año 2024, Acta de Verificación N° 781/24, de fecha 29 de julio del año 2024, a la razón social Maira Araceli Luján CARBALLO con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes Nros. 1850 - 1860, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que los inspectores de este Ministerio, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en los Artículos 1°, 42°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 2450, Artículo 7° de la Ley N° 25.212, Artículo 128° de la Ley N° 20.744 y concordantes, se procede a verificar lo solicitado en Ley N° 19.587; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 435/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Equipo de lucha contra incendios (extintores) vencidos los dos (2) existentes - Artículos Nros. 175° y 176° - Decreto N° 351/79; Botiquín de Primeros Auxilios - Artículo 9° Inciso i) Ley N° 19.587; Acondicionar luz de emergencia ya que la existente no funciona - Artículo 76° - Decreto N° 351/79; Acondicionar sistema de calefacción al existente por



ser insuficiente para las dimensiones del establecimiento - Artículo 8° Inciso a) - Artículo 7° Inciso a) y Artículo 9° Inciso b) de la Ley N° 19.587; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 878/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Nacional N° 25.212, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1021/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 534.413/MTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Maira Araceli Luján CARBALLO (C.U.I.T. N° 27-39204406-5), con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes Nros. 1850 - 1860, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ACHAURE VALERIA CRISTINA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"CÁRDENAS SERÓN SANDRA PATRICIA S/RECLAMO LABORAL C/ ACHAURE VALERIA CRISTINA"** a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados..-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 10 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E.y.S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"ACTA DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA R/S GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO " Expediente N° 533.861/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0130/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 02 junio de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 529/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 22 de marzo del año 2024, a la razón social Alberto Marcelo GONZÁLEZ con domicilio legal y de inspección en Entre Ríos N° 301 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 229/2024, el cual se encuentra

debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1012/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 CBU:0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1243/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.861/MTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIÓNAR a la razón social Alberto Marcelo GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 20-17614670-3) con domicilio legal y de inspección en Entre Ríos N° 301 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "RAFAEL CÉSAR GUGINI"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL GUGINI CÉSAR**" Expediente N° 533.765/2024 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0385/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 13 de AGOSTO de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 303/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 18 de marzo del año 2024, a la razón social Rafael César GUGINI, con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 2430 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 247/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1364/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que



la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1774/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Rafael Cesar GUGINI (C.U.I.T. N° 23-10789238-9), con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 2430 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 533.765/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "TORRES ERQUINO ESAU"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: "**ACTA N° 602/2024 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S TORRES ERQUINO ESAU**" Expediente N° 534.139/2024 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0051/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así.; Río Gallegos, 29 de abril de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 602/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 28 de mayo del año 2024, a la razón social Esau Alberto TORRES ERQUINIO, con domicilio legal y de inspección en Av. Presidente Perón N° 759, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 309/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante AFIP - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 721/DPAJ/2025 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 836/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Esau Alberto TORRES ERQUINIO (C.U.I.T.) Expte. N° 534.139/MTESS/2024.- N° 20-94727485-7), con domicilio legal y de inspección en Av. Presidente Perón N° 759, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción

GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".-4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "VENTI S.R.L."

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados **"ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE R/S VENTI S.R.L. " Expediente N° 511.156/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0706/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 29 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 005/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene de Puerto Santa Cruz, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Falta colocar equipo de lucha contra incendio – Ley N° 19.587 – Artículo 7° - Inciso g) – Resolución SRT N° 231/96 – Artículo 1° - Inciso a); Falta Señalización de uso de EPP, vallas, baño químico – Decreto N° 911/96 – Artículos 66° y 69° - Resolución SRT N° 231/96 – Artículo 1° - Inciso a); Falta colocar puesta a tierra – Decreto N° 911/96 – Artículo 9° - Inciso s); Falta elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, gafas de seguridad, guantes, etc) – Ley N° 19.587 – Artículo 8° - Inciso e); Falta botiquín de primeros auxilios - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso i); Falta vallado/cerco con la vía pública – Decreto N° 911/96 – Artículo 61°; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.091/DPAJ/2.025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.270/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 511.156/MTESS/2024.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social VENTI S.R.L. (CUIT N° 33-71536264-9) con domicilio legal en calle Maipú N° 1.323 de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "CARBALLO MAIRA ARACELI"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **"ACTA N° 486/24 DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL: CARBALLO MAIRA ARACELI" Expediente N° 534.414/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado **DISPOSICIÓN N° 0103/2025** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 23 de mayo de 2025 **VISTO CONSIDERANDO:** Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 437/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos – Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) – Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Deberá exhibir en el establecimiento afiche de ART – Resolución N° 268/16 – Artículo 4°; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 759/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A – Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.074/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 534.414/MTESS/2.024.-**POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E:**- **SANCIONAR** a la razón social Maira Araceli CARBALLO (C.U.I.T. N° 27-39204406-5), con domicilio legal y de inspección en calle Gregorio Funes N° 1850-1860 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-**2°.- APLICAR** como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 -CBU:0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- **3°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- **4°.- REGISTRAR**, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "REPRESENTACIONES ANDINAS S.A."

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **"ACTA N° 822/24 ATA DE DOCUMENTACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL A R/S REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. CERRO VANGUARDIA" Expediente N° 534.606/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado **DISPOSICIÓN N° 0707/2025** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 29 de septiembre de 2025 **VISTO CONSIDERANDO:** Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 506/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) – Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a

lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Providencia N° 534/DPAJ/2.025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.276/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 51, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71154486-7), con domicilio legal en Alvear N° 705 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, y de inspección en Yacimiento Minero Cerro Vanguardia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 534.606/MTESS/2024.-2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
"PANADERÍA MAMA SONIA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**CRISTALDO WALTER ABEL C/PANADERÍA MAMA SONIA**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día JUEVES 19 de MARZO de 2025 a las 11.00 hs.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
"R/S MAMMA SONIA S.R.L."

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S: "MAMMA SONIA S.R.L." Expediente N° 533.560/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0645/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 16 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 191/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral – Ley N° 20.744 – Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario – Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social – Ley N° 24.013 – Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA – Resolución N° 1891 – Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral – Ley N° 11.544 – Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago – Ley N° 24.557 – Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Listado de personal con apellidos y nombre, domicilio real y actual con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.907/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.153/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.560/MTESS/2024.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social MAMMA SONIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71580931-8), con domicilio legal y de inspección en VÉLEZ SARFIELD N° 801 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922.60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO

LICITACIÓN PÚBLICA: 02/2026.-
ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE 1 (UN) SEMIRREMOLQUE VOLCADOR BILATERAL 0 KM Y 1 (UN) SEMIRREMOLQUE CARRETÓN 0 KM.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 290.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 13/03/2026 - 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-
PLAZO DE ENTREGA: 90 días.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.450.000,00.-
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 2.900.000,00.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 24/02/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-
P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE ACUERDO AL ANEXO I, CON DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK".
APERTURA DE OFERTAS: 6 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 8.695.830,02 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmsya@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:
[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)
P2/2



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0018 - 0019 - 0020 - 0021 - 0022 - 0023/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379/HCD/25 - 021 - 022/IDUV/26.- Págs. 3/6

DISPOSICIONES

002/ASIP/26 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332/MEFI-SCCP/25 - 773 - 776 - 787 - 793 - 798 - 846 - 847 - 875 - 887 - 888 - 910 - 926/MPCI-DPCT/25 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190/MPCEI-SET/25 - 04 - 05 - 06/MEyM-SFyCAEyM/26.- Págs. 7/19

EDICTOS

SIFUENTES - CASTRO MÉNDEZ - GONZÁLEZ Y/O GONZÁLEZ MANUEL - NIETO MANSILLA - ORBIS COMPAÑÍA ARG. DE SEGUROS S.A. - RIFF Y GARCÍA - YANQUIN - BARROS Y OTRA - ORTELLI Y PAREDES - CARRIZO - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. MATRÍCULAS 34015 & 34016 - GREEN ARMOR S.A. - SAN PEDRO - BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. - COSIO.- Págs. 20/24

AVISOS

MEyEM-SEFyCAEyM/ CONVER. DE POZOS PMC-943, PMC-1022 Y PERF. DE LOS POZOS PMC-1064, P,C-1065... - MEyM-SERH/ PERM. PARA PERF. DE POZO EN EL SECTOR NATY PM06 Y VERT. EN LA PLANTA DE EFLUENTES - SERH/ PROY. SANTA RITA Ea. LA PATRICIA / SOL. RENOV. DE PERM. DE CAP. DE AGUA SUBTERRÁNEA Y VERTIDO DE EFLUENTES SANITARIOS PLANTAS COMP. MAGALLANES / SOL. RENOV. PERM. VERTIDO DE EFLUENTES SANITARIOS PLANTAS COMP. BOSQUE PETRIFICADO - YPF S.A. SOL. PERM. DE PERF. TERMINAL DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES RÍO GALLEGOS - CATALINA S.A.S.- Págs. 25/26

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ R/S BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. / R/S MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. INFRACCIÓN N° 86/2025 / R/S MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. INFRACCIÓN N° 84/2025 / R/S BENITEZ NOELIA AYELEN / R/S CARBALLO MAIRA ARACELI - R/S ACHUARE VALERIA CRISTINA - R/S GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO - R/S RAFAEL CÉSAR GUGINI - R/S TORRES ERQUINO ESAU - R/S VENTI S.R.L. - R/S CARBALLO MAIRA ARACELI - R/S REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. - R/S CRISTALDO WALTER ABEL C/PANADERÍA MAMA SONIA - R/S MAMMA SONIA S.R.L.- Págs. 27/36

LICITACIONES

02/MPSJ/26 - 002/MSA/26.- Pág. 37